



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

Decreto No. 0 4 6 4 -

(15 JUN 2010)

POR EL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que para el próximo Domingo 20 de Junio de 2010 se realizará en todo el territorio Nacional la segunda vuelta electoral para elegir el próximo presidente de la República.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal observa la necesidad de restringir algunas actividades dentro de la ciudad de Pasto, para efectos garantizar la seguridad vial, movilidad y orden ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LEY SECA: Queda prohibido en todo el Municipio de Pasto, la venta y el consumo de bebidas embriagantes, desde las seis (6) de la tarde del dieciocho (18) de Junio de dos mil diez (2010), hasta las seis (6) de la mañana del veintiuno (21) de Junio de dos mil diez (2010).

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR en el Municipio de Pasto, desde las seis (6) de la mañana del diecinueve (19) de Junio de dos mil diez (2010), hasta las seis (6) de la mañana del veintiuno (21) de Junio de dos mil diez (2010), las siguientes actividades:

- a) Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) Movilización y transporte de gas domiciliario.
- d) El tránsito de Motocicletas con parrillero (a).

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la anterior prohibición el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad, tales como, Ejército, Policía, Departamento Administrativo de Seguridad – DAS; Agentes de Tránsito, Periodistas y comunicadores, testigos electorales, jurados de votación, funcionarios de la Defensoría del Pueblo y personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil que se hallen en cumplimiento de funciones relativas al desarrollo de la jornada electoral; quienes deberán presentar la acreditación, autorización, identificación y/o notificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, según sea el caso.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

Decreto No. 0464-

(15 JUN 2010)

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en los Códigos de Tránsito y Nacional de Policía.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia del presente acto, al Comando de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno, y a la Secretaria de Tránsito y Transporte para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 5º. ORDENAR a la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación local, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

ARTÍCULO 6º. El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Proyectó:
Darío Fernando Paguay Mora
Asesor Jurídico
Secretaría de Gobierno Municipal

Revisó:
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde